ACTA DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO SAMC-008-2026 ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.2. referente a las convocatorias limitadas a MiPymes así como en el Proyecto de Pliego de Condiciones No. SAMC-008-2026 cuyo objeto es: " MEJORAMIENTO YMANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA " y los términos establecidos de la presentación de manifestaciones de limitación a MiPymes.

De acuerdo a la fecha definida en el cronograma del presente proceso, se procedió al cierre del plazo para presentar manifestaciones de limitación a MiPymes conforme al Proyecto de Pliego de Condiciones No. SAMC-008-2026 y al Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece lo siguiente:

(…)
"De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual forma y conforme al el estudio del sector del presente proceso, se estableció que *de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, esta Entidad Estatal considera procedente si se presentan las condiciones de limitar la convocatoria a MIPYMES TERRITORIALES Esta decisión se fundamenta en el análisis del mercado y el estudio previo que demuestran una oferta real, diversificada y suficiente de empresas locales.*

En consecuencia, y en pleno ejercicio de la facultad otorgada, se establece que la convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES domiciliadas en Cundinamarca o TAUSA. Durante el proceso, se verificará la acreditación del domicilio y la clasificación de las empresas conforme a lo exigido por la normatividad.

Así mismo, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, y como consta en la plataforma transaccional SECOP II, sección mensajes se recibieron las siguientes solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, así:

Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
Observaciones	CO1.MSG.10035233	solicitud de limitacion a mipyme		4 días de tiempo transcurrido *(1/10/2026 11:30:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Observaciones	CO1.MSG.10035213	LIMITACION MIPYME		4 días de tiempo transcurrido *(1/10/2026 11:19:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
General	CO1.MSG.10037628	SOLICITUD LIMITACION MYPIMES tausa		4 días de tiempo transcurrido *(2/10/2026 2:07:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
General	CO1.MSG.10035207	SOLICITUD LIMITACION MYPIMES MUNICIPAL		4 días de tiempo transcurrido *(2/10/2026 9:36:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

VERIFICACION LIMITACION MIPYMES

REQUISITO	FERMETRI INGENIERIA SAS	SERGIO LEONARDO GOMEZ PAEZ
Solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales, Departamentales o Municipales enviadas a través de la plataforma SECOP II	Envía mediante la sección mensajes, solicitud para limitar la convocatoria MIPYME S domiciliadas en el MUNICIPIO de TAUSA. /CUMPLE	Envía mediante la sección mensajes, solicitud para limitar la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el municipio de TAUSA /CUMPLE
Acreditación de condición MiPymes Persona Jurídica (Certificado de existencia y representación legal o certificado del Registro Único de Proponentes o Registro mercantil)	Aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con la siguiente información: Fecha de expedición: 10 de agosto de 2026 Fecha de matrícula: 03581630 del 12 de septiembre de 2022 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 /CUMPLE	N/A
Acreditación de condición MiPymes Persona Natural (copia del registro mercantil)	N/A	Aporta certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con la siguiente información: Fecha de expedición: 17 de septiembre de 2026 Fecha de matrícula: 03833270 del 14 de junio de 2024 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 /CUMPLE
Domicilio principal de la MiPymes	TAUSA (Cundinamarca) /CUMPLE	TAUSA (Cundinamarca) /CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal	El documento aportado indica su tamaño empresarial, siendo Microempresa /CUMPLE	El documento aportado indica su tamaño empresarial, siendo Microempresa /CUMPLE
Objeto Social	Construcción de Obras Civiles / CUMPLE	N/A
Documentos contador o	Aporta Tarjeta profesional de Contador Público, que avala la	Aporta Tarjeta profesional de Contador Público, que avala

revisor fiscal (Cuando corresponda)	solicitud de limitación a MiPymes /CUMPLE	la solicitud de limitación a MiPymes /CUMPLE
Fecha y hora de presentación	2/10/2026 9:36:42 AM CUMPLE	2/10/2026 2:07:35 PM CUMPLE
VERIFICACIÓN	**CUMPLE**	**CUMPLE**

REQUISITO	OBRA NOVA CONSTRUCCIONES S.A.S	B&M CONSTRUCCIONES SR S.A.S
Solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales, Departamentales o Municipales enviadas a través de la plataforma SECOP II	Envía mediante la sección mensajes, solicitud para limitar la convocatoria MIPYMES municipal. /CUMPLE	Envía mediante la sección mensajes, solicitud para limitar la convocatoria a MIPYMES MUNICIPALES /CUMPLE
Acreditación de condición MiPymes Persona Jurídica (Certificado de existencia y representación legal o certificado del Registro Único de Proponentes o Registro mercantil)	Aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con la siguiente información: Fecha de expedición: 17 de septiembre de 2026 Fecha de matrícula: 04005365 28 de agosto de 2025 Fecha de renovación: 2 de febrero de 2026 /CUMPLE	Aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con la siguiente información: Fecha de expedición: 17 de septiembre de 2026 Fecha de matrícula: 04077324 del 13 de marzo de 2026 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 Fecha de constitución: 15 de febrero de 2023 /CUMPLE
Acreditación de condición MiPymes Persona Natural (copia del registro mercantil)	N/A	N/A
Domicilio principal de la MiPymes	Tausa (Cundinamarca) /CUMPLE	TAUSA (Cundinamarca) /CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal	El documento aportado indica su tamaño empresarial, siendo Microempresa /CUMPLE	El documento aportado indica su tamaño empresarial, siendo Microempresa /CUMPLE
Objeto Social	realizar cualquier actividad lícita / CUMPLE	Construcción de otras obras de ingeniería civil / CUMPLE

Documentos contador o revisor fiscal (Cuando corresponda)	Aporta Tarjeta profesional de Contador Público, que avala la solicitud de limitación a MiPymes /CUMPLE	Aporta Tarjeta profesional de Contador Público, que avala la solicitud de limitación a MiPymes /CUMPLE
Fecha y hora de presentación	1/10/2026 11:19:05 PM CUMPLE	1/10/2026 11:30 PM CUMPLE
VERIFICACIÓN	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Solicitudes	**Nacional, departamental o municipal**	**Cumple / No cumple**
FERMETRI INGENIERIA SAS	Municipal	Cumple
SERGIO LEONARDO GOMEZ PAEZ	Municipal	Cumple
B&M CONSTRUCCIONES SR S.A.S	Municipal	Cumple
OBRA NOVA CONSTRUCCIONES S.A.S	Municipal	Cumple

Teniendo en cuenta que se presentaron por lo menos dos (2) manifestaciones de limitación a MiPymes Municipales conforme a los criterios legales, en cumplimiento del Proyecto de pliego de condiciones, se informa que se limitara a MiPymes **MUNICIPALES (TAUSA)** y que por ende solo podrán participar dentro del proceso de selección quienes acrediten dicha condición.

El proceso SAMC-008-2026 **se limita a MiPymes MUNICIPALES (TAUSA**) conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

JUAN PABLO SARMIENTO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO